



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 3-6-7-8 y 9 de junio y la parte demandante guardó silencio INHABILES: 4-5-11 y 12 de junio.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio catorce (14) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/348

De la OBJECION hecha por el apoderado judicial de la parte demandada al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otro lado, la documentación allegada por la Oficina de Registro de II.P de la ciudad, relacionada con la medida de inscripción de la demanda ordenada en el asunto, se agrega al expediente para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0e5aac0d249a03ad0ff83577292278c648b0a3a6082b62359aaaebaa78b201**

Documento generado en 14/06/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>